

Quito, 21 de febrero de 2017  
Oficio N° SC-2017-00171  
GDOC 2016

Señora Ingeniera  
Anabel Hermosa  
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura  
Ciudad

*Comisión  
Educación  
y Cultura*  
*2017-026622*

**Asunto:** Resolución No. C-273 (23/Nov./16)

Señora Presidenta,

Con relación al oficio de referencia, en que se establece un plazo de noventa días para que la Secretaría a mi cargo presente a la Comisión de Educación y Cultura una propuesta de Reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 0224 correspondiente a "Condecoraciones, Premios y Reconocimientos", me es grato dar a conocer lo siguiente:

a) Conforme al requerimiento de la Comisión de Educación y Cultura, la Secretaría de Cultura y el Centro Cultural Benjamín Carrión han coordinado, desde varios meses atrás y en múltiples mesas de trabajo, una posición institucional para actualizar la normativa relacionada con la concesión de los premios municipales.

b) Como fruto de ese ejercicio, cumplo con destacar a continuación los propósitos y objetivos que se han considerado más relevantes para preparar el proyecto de reforma a la Ordenanza 0224:

- Ampliar el acceso y la participación ciudadana mediante una convocatoria abierta que permita la postulación sin mayores dificultades e intermediaciones a tales premios, considerando también el incentivo que eso supone a la producción editorial, cultural y artística.
- Reducir el requisito de un número mínimo de postulaciones de tres a dos, en todas las categorías, a fin de evitar que haya premios que se declaren desiertos, como ha ocurrido de forma recurrente en ediciones anteriores.
- Reagrupar la sección III en tres apartados generales: "PREMIOS A LAS MEJORES OBRAS LITERARIAS PUBLICADAS", "PREMIOS A LAS MEJORES OBRAS CIENTÍFICAS PUBLICADAS" y "PREMIOS A LAS MEJORES OBRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN CINE, VIDEO, MÚSICA, TEATRO Y FOTOGRAFÍA", con el objeto de presentar una estructura más ordenada y acorde con la realidad.



DESPACHO  
CONCEJALA DEL D.M.Q.  
Anabel Hermosa

Recibido por: *[Firma]*  
Fecha: 23 Feb 17 Hora: 11:28  
N° Hojas: \_\_\_\_\_

- Establecer dos premios adicionales: el PREMIO RAÚL ANDRADE MOSCOSO al ensayo literario, y el PREMIO BENJAMÍN RIVADENEIRA al ensayo fotográfico, con el propósito de alentar y promover la creación en estos dos ámbitos significativos de las letras y de las artes visuales contemporáneas.
- En el caso de los PREMIOS A LAS MEJORES OBRAS CIENTÍFICAS PUBLICADAS, se considera en la reforma la postulación no solo de libros sino también de artículos de investigación que se hayan publicado en revistas indexadas nacionales o extranjeras, con el propósito de alentar la innovación y ampliar el número de participantes a la convocatoria.
- Simplificar el Premio DARÍO GUEVARA MAYORGA para incluir sólo tres categorías (antes eran cinco) a las mejores obras en literatura infantil, literatura juvenil y a la obra mejor ilustrada. Al tener menos categorías se busca evitar que se declaren premios desiertos, y estar más acorde con los requerimientos de los artistas y gestores culturales.

Sírvase encontrar adjunto, el referido proyecto de reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 0224. Quedo a su disposición a fin de perfeccionar con la Comisión de Educación y Cultura el contenido del proyecto de reforma, en una mesa de trabajo, y a su más breve conveniencia.

Una vez que el Concejo Metropolitano adopte la reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 0224, la Secretaría a mi cargo difundirá su contenido y organizará, en consonancia con la nueva normativa, el otorgamiento que los respectivos premios municipales que buscan reconocer y alentar el desarrollo del talento cultural de nuestra ciudad y del país en general.

Atentamente,

  
Dr. Pablo Corral Vega  
Secretario de Cultura

Adj. lo indicado

~~Coordinador General~~ ~~Secretario General~~ ~~Concejo~~ ~~2017-026622~~  
Leonardo Hidalgo, Director CC Benjamín Carrión

pb/mpy/rp

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 15:40 22 FEB 2017 Firma: <i>Pablo Vega</i> ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA:
--	---

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA No  
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias, territorio y en ejercicio de sus facultades expedirán ordenanzas;
- Que,** el literal e) del Art. 5 de los Derechos, Deberes y Políticas Culturales de Ley de Cultura promulgada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 913 del 30 de diciembre del 2016, sobre la libertad de creación establece que las personas, comunidades, colectivos y organizaciones artísticas y culturales tienen derecho a gozar de independencia y autonomía para ejercer los derechos culturales, crear, poner en circulación sus creaciones artísticas y manifestaciones culturales.
- Que,** el Art. 8 de la Ley de Cultura establece que las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejercerán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, la formación, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- Que,** el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de patrocinar y promover las culturas y el arte en beneficio de la colectividad;
- Que,** el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal la de expedir ordenanzas en materias que son de su competencia;
- Que,** el Título III del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contempla el estímulo a las personas nacionales y extranjeras que se han distinguido por sus diversas actividades y aportes en diferentes campos del quehacer cívico, artístico, científico y más circunstancias excepcionales, mediante la entrega de condecoraciones, premios y reconocimientos por parte de la Municipalidad;
- Que,** el Concejo Metropolitano mediante Ordenanza No. 224 de 11 de Abril del 2012, reguló la entrega de condecoraciones, premios y reconocimientos en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Que,** es necesario determinar reglas claras y precisar las diferentes categorías relacionadas a los Premios Culturales, Artísticos, Científicos y Educativos, de las condecoraciones, premios y reconocimientos previstos en el Título III de la Ordenanza 0224, que en la actualidad muestran una amplia discrecionalidad en la convocatoria, postulación y recepción de obras concursantes.

**Que,** es preciso la redefinición y la incorporación de nuevas categorías de los Premios Culturales, Artísticos, Científicos y Educativos, tomando en cuenta los alcances que ofrecen los contextos contemporáneos de la cultura, la ciencia, la literatura, el periodismo, la producción audiovisual, el teatro y la creación intelectual y artística en sus múltiples expresiones.

**Que,** por el contexto de la ordenanza en varias oportunidades se ha procedido a la declaratoria de categorías desiertas en los diferentes premios culturales y artísticos, por lo que se requiere ajustar la norma para viabilizar la participación de la ciudadanía.

En ejercicio de sus atribuciones legales que le confieren el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 54, 55, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

#### **EXPIDE:**

### **REFORMA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 224 DEL TITULO III DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO MUNICIPAL REFRENTE A LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.**

#### **Sección III**

#### **DE LOS PREMIOS LITERARIOS, CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES**

**Artículo- 1.-** Elimínese el párrafo tercero del Art...(11) de la Ordenanza 224

**Artículo.- 2.-** Sustitúyase el término "tres" por "dos" en el párrafo cuarto del artículo...(11).- quedando el texto de la siguiente manera: "Para que un premio pueda ser entregado se requerirá de por lo menos dos candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

**Artículo.- 3.-** Sustitúyase el Art. ...(25) de los Premios a las Mejores Obras Publicadas, por el siguiente:

**Artículo...(25).- Premios a las Mejores Obras Literarias Publicadas.-** El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión de Educación y Cultura, otorgará cada año sendos premios a las mejores obras literarias publicadas en los doce meses anteriores a la convocatoria, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual y la creación en el campo de las letras y la cultura.

Para estos premios se considerarán libros de autores nacionales o extranjeros residentes en el país, en formato impreso o digital, publicados en primera edición por editoriales ecuatorianas o extranjeras legalmente establecidas.

Los premios serán otorgados a partir de una convocatoria abierta, organizada por el órgano rector de cultura, y luego de la deliberación razonada de jurados independientes.

Para que un premio pueda ser otorgado se requerirá la presentación a la convocatoria de por lo menos dos obras, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios se entregarán el 1ro de diciembre de cada año, con ocasión del día de la interculturalidad quiteña, y serán los siguientes:

- a) Premio "Jorge Carrera Andrade": Al mejor libro publicado en poesía.
- b) Premio "Joaquín Gallegos Lara": Al mejor libro publicado en cuento, novela y teatro. Habrá un premio para cada género.
- c) Premio "Darío Guevara Mayorga": Al mejor libro publicado en literatura infantil, literatura juvenil, e ilustración. Habrá un premio para cada categoría.
- d) Premio "Raúl Andrade Moscoso": Al mejor libro publicado en ensayo.
- i) Premio "José Peralta": Al mejor libro publicado en periodismo.

**Artículo.- 4.-** Sustitúyase el Art. ... (26) de los Premios de Video, Cine y Teatro, por el siguiente:

**Artículo... (26).- Premios a las Mejores Obras Científicas Publicadas.-** El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión de Educación y Cultura, otorgará cada año sendos premios a las mejores obras en el ámbito de las ciencias sociales, exactas y naturales, publicadas en los doce meses anteriores a la convocatoria, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual y la investigación.

Para estos premios se considerarán libros de autores nacionales o extranjeros residentes en el país, en formato impreso o digital, publicados en primera edición por editoriales ecuatorianas o extranjeras legalmente establecidas. Para estos premios también se considerarán artículos publicados en revistas indexadas.

Los premios serán otorgados a partir de una convocatoria abierta, organizada por el órgano rector de cultura, y luego de la deliberación razonada de jurados independientes.

Para que un premio pueda ser otorgado se requerirá la presentación a la convocatoria de por lo menos dos obras, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios se entregarán el 1ro de diciembre de cada año, con ocasión del día de la interculturalidad quiteña, y son los siguientes:

- a) Premio "**Isabel Tobar Guarderas**": A la mejor obra publicada en el campo de las ciencias sociales.
- b) Premio "**Pedro Vicente Maldonado**": A la mejor obra publicada en el campo de las ciencias físicas y exactas.
- c) Premio "**Enrique Garcés**": A la mejor obra publicada en el campo de las ciencias naturales y biológicas.
- d) Premio "**José Mejía Lequerica**": A la mejor obra publicada en el campo de la historia nacional.
- e) Premio "**Manuela Sáenz**": A la mejor obra publicada en temas de género.
- f) Premio "**José María Velasco Ibarra**": A la mejor obra publicada en el campo del derecho.

**Artículo 5.-** Sustitúyase el Art. ... (27).- **Premios a la Música Académica y Popular.-**por el siguiente:

**Artículo... (27).- Premios a las Mejores Obras en Cine, Video, Música, Teatro y Fotografía.-** El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión de Educación y Cultura, otorgará cada año sendos premios a las mejores obras en el campo artístico y cultural, realizadas o presentadas en los doce meses anteriores a la convocatoria, para incentivar y reconocer la creación y el trabajo artístico.

Para estos premios se considerarán obras de creadores nacionales o extranjeros residentes en el país.

Los premios serán otorgados a partir de una convocatoria abierta, organizada por el órgano rector de cultura, y luego de la deliberación razonada de jurados independientes.

Para que un premio pueda ser otorgado se requerirá la presentación a la convocatoria de por lo menos dos obras, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios se entregarán el 1ro de diciembre de cada año, con ocasión del día de la interculturalidad quiteña, y son los siguientes:

- a) Premio "Augusto San Miguel": Al mejor cortometraje de ficción (de hasta 30 minutos) realizado en el país.
- b) Premio "Ernesto Albán Mosquera": Al mejor largometraje de ficción realizado en el país.
- c) Premio "Agustín Cuesta Ordóñez": A la mejor producción en cine o video documental realizada en el país.
- d) Premio "Francisco Tobar García": A la mejor producción teatral escenificada en el país. El jurado recibirá un registro audiovisual que documente la puesta en escena.
- e) Premio "Benjamín Rivadeneira": Al mejor ensayo fotográfico documental o artístico (de hasta doce imágenes no manipuladas digitalmente) realizado en el país.
- f) Premio "Sixto María Durán": A la mejor composición de música académica. El jurado recibirá las partituras y una maqueta o grabación profesional de la obra.
- g) Premio "Luis Alberto Valencia": A la mejor creación de música popular ecuatoriana. El jurado recibirá una grabación profesional de la obra.

**Artículo. 6.-** Incorpórese en las disposiciones transitorias el siguiente texto:

**Tercera.-** El órgano rector competente en materia de cultura en un plazo no mayor de 120 días a partir de publicada esta reforma, elaborará el reglamento que contenga políticas, normas, reglas y procedimientos relacionados a los premios y concursos que será remitido al Alcalde Metropolitano para su aprobación y sanción.

**DISPOSICIÓN FINAL.** La ejecución de esta Resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias del ente rector de cultura.

**Dr. Mauricio Rodas Espinel**  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el.....del 2017

**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**